

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**4698** Orden DEF/223/2022, de 15 de marzo, por la que se señala la zona de seguridad de la instalación militar «Establecimiento Calle del Mar», en el término municipal de Palma de Mallorca (Illes Balears).

La función de Defensa Nacional es contenido esencial de la función política de Gobierno, y así lo expresa la Constitución Española en su artículo 149.1.4.º, al atribuir al Estado la competencia exclusiva de su defensa y al asignar al Gobierno la dirección de esta función en el artículo 97.

Compete, así, constitucionalmente al Gobierno dirigir la política defensa y la política militar y adoptar, en su consecuencia, las condiciones necesarias para su mejor eficacia.

Esta eficacia requiere, con carácter ineludible, disponer sin perturbaciones de instalaciones militares para el Ejército de Tierra, de modo que se alcancen con la máxima garantía los objetivos de adiestramiento que aseguren el cumplimiento de las misiones que le son asignadas en el artículo 15 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional.

Igualmente, el artículo 30 de dicha ley orgánica prevé expresamente que en las zonas del territorio nacional en las que se encuentren constituidas o se constituyan zonas de seguridad de instalaciones militares, o civiles, declaradas de interés militar, podrán limitarse los derechos de nacionales y extranjeros de acuerdo con lo que se determine por ley.

La instalación militar denominada «Establecimiento Calle del Mar», se encuentra ubicada en el municipio de Palma de Mallorca (Illes Balears).

Por tratarse de una instalación militar, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, así como asegurar la eficacia de los medios de que disponga, y el aislamiento conveniente para garantizar su seguridad, de conformidad con lo establecido en la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, y en su reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero.

De acuerdo con el artículo 26 ubicado en la subsección D de la sección 1.ª, capítulo II del título I de dicho reglamento, relativo a las instalaciones del grupo cuarto, la citada instalación militar deberá contar con una zona de seguridad que tendrá una anchura de doce metros, comprendiendo a la de los viales que la circunden.

En su virtud, de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército de Tierra, a propuesta razonada del Inspector General del Ejército, dispongo:

#### Artículo 1. Clasificación y señalamiento de zona de seguridad.

A los efectos previstos en el capítulo II del título I del Reglamento de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, la instalación militar denominada «Establecimiento Calle del Mar», que se encuentra ubicada en el término municipal de Palma de Mallorca (Illes Balears), se clasifica en el grupo cuarto de los regulados por el artículo 8.1 del citado reglamento, por lo que se señala su zona de seguridad.

#### Artículo 2. Delimitación y limitaciones de la zona de seguridad.

1. De conformidad con lo preceptuado en los artículos 26.2, en relación con el 11, del Reglamento de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de

febrero, la zona próxima de seguridad será la delimitada por el recinto de la propiedad y el polígono definido por las siguientes coordenadas UTM (HUSO 31 ETRS 89), con anchura máxima de 12 metros:

Punto	X	Y
1	469571.51	4379925.01
2	469544.53	4379937.78
3	469550.80	4379949.67
4	469553.05	4379954.07
5	469553.25	4379954.50
6	469552.93	4379954.67
7	469554.91	4379958.63
8	469555.51	4379958.26
9	469558.02	4379962.75
10	469557.19	4379963.20
11	469561.53	4379970.11
12	469575.45	4379966.05
13	469582.51	4379963.14
14	469581.37	4379961.19
15	469587.26	4379959.24
16	469593.81	4379958.76
17	469592.29	4379956.17
18	469590.12	4379952.04
19	469589.82	4379952.17
20	469574.63	4379922.51

Este polígono está delimitado por las siguientes vías:

Límite norte: edificaciones.

Límite sur: edificaciones.

Límite este: carrer de la Mar.

Límite oeste: edificaciones.

Dicha delimitación se recoge, gráficamente, en el anexo a esta orden de Defensa.

2. A la zona de seguridad declarada le serán aplicables las normas establecidas en el artículo 12 del reglamento sobre limitaciones y autorizaciones.

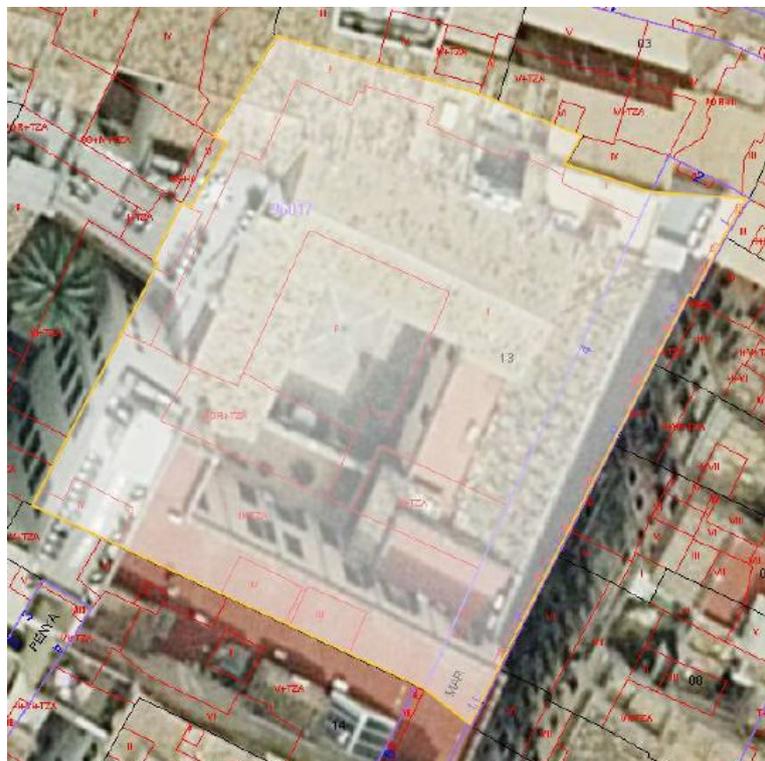
Disposición final. *Entrada en vigor.*

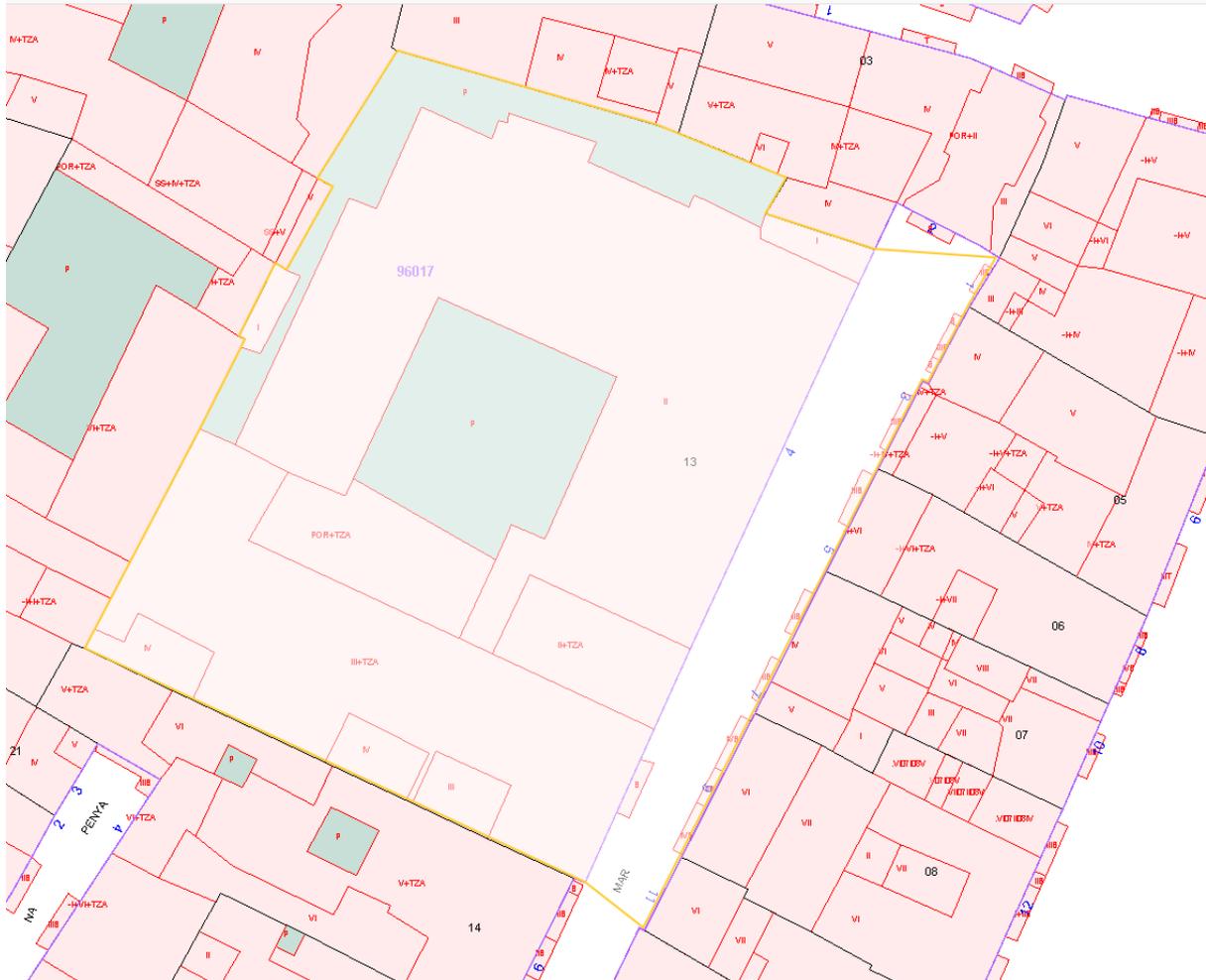
La presente orden de Defensa entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de marzo de 2022.–La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

## ANEXO

### Croquis posición e instalaciones Establecimiento Calle del Mar





— Límite zona de seguridad Establecimiento Calle del Mar